DECRETO No. 097
16 de agosto de 2023

POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, los municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica, Además, el parágrafo 3º del mismo artículo, establece que le corresponde al Alcalde determinar mediante Decreto antes del 31 de octubre de cada año la categoría del Municipio para el año siguiente.

Que para determinar la categoría del municipio se debe tener como base, la Certificación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, recaudados efectivamente en la vigencia anterior y la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD de la vigencia inmediatamente anterior, expedida por la Contraloría General de la República y la certificación sobre la población para el año anterior, expedida por el Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE; como lo establece el inciso segundo del parágrafo del parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019.

Que de acuerdo a la certificación expedida por la Contraloría General de la República el 27 de julio de 2023, el Municipio de La Gloria Cesar, recaudó durante la vigencia fiscal 2022 Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, por la suma de **$6.899.070** miles; y los gastos de funcionamiento representaron el **52,80%** de los ICLD.

Que efectuada la conversión de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, recaudados en la vigencia 2022, estos NO superan los quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales, y según lo indicado en el artículo 6° de la ley 136 de 1994, el Municipio de La Gloria Cesar debería clasificarse en **Sexta Categoría.**

Que según certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el 07 de julio de 2023, estimó que la población proyectada del Municipio de La Gloria Cesar, para el año 2022, fue de **Diecinueve mil doscientos ochenta y tres (19.283) habitantes**, y según lo indicado en el artículo 6° de la ley 136 de 1994, el Municipio de La Gloria, debería clasificarse en **Quinta Categoría.**

Que el inciso 2° del parágrafo 1º, del artículo 6° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que cuando existe diferencia en los parámetros de exigencia para la clasificación por Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD y la clasificación por población, los municipios deben clasificarse en la categoría correspondiente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD anuales.

DECRETO No. 097
16 de agosto de 2023

Que con fundamento en lo descrito anteriormente, el municipio de La Gloria Cesar, para la vigencia fiscal del año 2024, se clasificará en **Sexta Categoría,** atendiendo sus ingresos corrientes de libre destinación ICLD.

Por lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasifíquese al Municipio de La Gloria Cesar para la vigencia fiscal 2024, en **SEXTA CATEGORIA,** conforme a lo establecido en las normas legales para tal fin y de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, con la información que lo sustenta, para su respectivo registro en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del Decreto 3202 de 2002; así como a la Secretaría de Planeación del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de La Gloria Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ.
Alcalde Municipal. -

Proyectó: Olmer H. Lázaro Durán. - Asesor Externo